

CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR TIEMPO DETERMINADO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL, Y POR LA OTRA C. , A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LES DENOMINARÁ "INSTITUTO" Y "" RESPECTIVAMENTE, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DEL "INSTITUTO":

1. Que es un Organismo Público Autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales locales, según se establece en los artículos 11 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y 168 del Código Electoral del Estado de México.
2. Que el M. en A.P. Francisco Javier López Corral, fue ratificado en su cargo actual de Secretario Ejecutivo, por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, mediante acuerdo número IEEM/CG/234/2015, en cumplimiento al Transitorio Segundo de los Lineamientos para la designación de los Consejeros Electorales Distritales y Municipales, así como de los servidores públicos titulares de las áreas ejecutivas de dirección de los organismos públicos locales electorales, emitidos por el Instituto Nacional Electoral, así como también a lo establecido en los artículos 116, fracción IV, inciso c), párrafo 1º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo 1º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, párrafo 1, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176 fracción III y 185, fracción II, del Código Electoral del Estado de México. Por lo anterior y de conformidad en lo dispuesto por los artículos 191 y 196, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, cuenta con las más amplias facultades para representarlo y suscribir en su nombre el presente instrumento.
3. Que en cumplimiento a los fines del "INSTITUTO", señalados en el Artículo 171 del Código Electoral del Estado de México; tomando en consideración la carga laboral esporádica que se presenta, derivada de las actividades operativas para el año 2016, el "INSTITUTO" requiere contratar por tiempo determinado los servicios "", para , , debiendo desempeñarse como , en el entendido de que las causas que han dado origen a este son eventuales y transitorias.
4. Que la celebración del presente contrato de trabajo por tiempo determinado se encuentra plenamente justificada, en el acuerdo con número IEEM/JG/06/2016 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a la plantilla y tabulador de sueldos del personal eventual de Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016, ya que el personal permanente del "INSTITUTO" es insuficiente para desempeñar la carga de trabajo esporádica que se ha señalado.

5. Que para los efectos de este contrato, señala como domicilio el ubicado en la Avenida Paseo Tollocan No. 944, Colonia Santa Ana Tlapaltitlán, Código Postal 50160, de la Ciudad de Toluca, Estado de México.

II. “”:

1. Declara C. , tener años de edad, ser de nacionalidad mexicana, de sexo , estado civil y tener su domicilio en: calle , Colonia , C.P. , . Que cuenta con la capacidad y conocimientos necesarios, para desarrollar con eficiencia y eficacia las actividades que le encomiende el “INSTITUTO”, por el periodo de tiempo que ampara el presente contrato.
2. Que es su voluntad proporcionar sus servicios subordinados al “INSTITUTO”, por el periodo de tiempo estipulado en el presente contrato; que sabe que su contratación y prestación de servicios subordinados para el “INSTITUTO”, durante el periodo de tiempo que abarca el presente contrato, es resultado de las actividades esporádicas a desarrollarse por el “INSTITUTO”, durante el año 2016 y que han quedado especificadas y fundadas previamente.

III. AMBAS PARTES MANIFIESTAN:

1. Que en virtud de las declaraciones que anteceden, están de acuerdo en celebrar el presente contrato por el tiempo determinado que se estipula en la cláusula CUARTA, en razón de la carga esporádica de trabajo que el “INSTITUTO” adquiere durante el año 2016 según consta en el acuerdo con número IEEM/JG/06/2016 de la Junta General del Instituto Electoral del Estado de México, relativos a la plantilla y tabulador de sueldos del personal eventual de Órgano Central del Instituto Electoral del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2016; en virtud de la Elección Extraordinaria de Chiautla 2016, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. Ambas partes convienen, en que este Contrato de Trabajo se celebre por Tiempo Determinado, en razón de la carga esporádica de trabajo que el “INSTITUTO” adquiere durante el año 2016, es por ello que con base en el presupuesto anual de egresos aprobado para el año en curso, por el Consejo General del “INSTITUTO”, mediante acuerdo número IEEM/CG/18/2016, relativo al Ajuste del Presupuesto de egresos del Instituto Electoral del Estado de México, subcapítulo 1200, “Remuneraciones al personal de carácter eventual”, donde se establecen recursos para la contratación de personal eventual, el “INSTITUTO” adquiere los servicios personales y subordinados “”, por el tiempo que abarca el presente contrato. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 13 y 14 de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, así como de los artículos 21 y 22 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México.

SEGUNDA. El “INSTITUTO”, de acuerdo con las aptitudes que “” manifestó, conviene con el cargo de ; a .

TERCERA. “”, acepta sujetarse a la dirección y subordinación del “INSTITUTO”, obligándose a prestar sus servicios para la ejecución de actividades inherentes , las que le serán encomendadas por , .

CUARTA. Ambas partes convienen, que la duración del presente contrato será del día , manifestando además que es su voluntad que una vez que se concluya el período de tiempo de prestación de servicios que ampara este contrato, se dará por terminada la relación laboral entre “” y el “INSTITUTO”, en términos del artículo 89 fracción II y III de la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios; sin responsabilidad laboral para el “INSTITUTO”, en virtud de la manifestación de voluntades contenida en éste contrato así como de las labores esporádicas para las que se contrata “”.

QUINTA. Ambas partes convienen, que el horario y jornada de labores por parte “” iniciara a las 09:00 horas y concluirá a las 17:00 horas, de lunes a viernes de cada semana, gozando de 30 minutos intermedios para ingerir alimentos dentro de las instalaciones del propio instituto y fuera de su lugar de adscripción, teniendo como días de descanso semanales los sábados y domingos de cada semana.

SEXTA. Ambas partes convienen, que “” percibirá en las oficinas del “INSTITUTO” como retribución por la prestación de sus servicios, un **PAGO MENSUAL** de pesos , mismo que se integra por un sueldo base de pesos , una gratificación de pesos , una compensación de pesos , y una despensa de pesos , menos las deducciones de ley, mismo que le SERÁ CUBIERTO EN DOS EXHIBICIONES DE FORMA QUINCENAL por periodos vencidos.

SÉPTIMA. El “INSTITUTO” se obliga a pagar “”, al término del presente contrato, lo correspondiente a las partes proporcionales de Aguinaldo, Vacaciones y Prima Vacacional, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

OCTAVA. “”, gozará de los descansos semanales y días de descanso obligatorio que previene la Ley, y percibirá íntegramente el pago de su sueldo, quedando estrictamente prohibido laborarlos en beneficio del “INSTITUTO” sin que medie previamente orden por escrito de éste en tal sentido.

NOVENA. En caso de enfermedad que impida “” desempeñar sus labores, deberá avisarlo al “INSTITUTO” a la brevedad posible, indicando a éste el lugar de su permanencia y justificar su inasistencia con certificado médico, constancia de permanencia o incapacidad expedida por el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA. “”, se obliga a conservar en buen estado los instrumentos que le sean proporcionados por el “INSTITUTO”, para el desempeño de sus actividades, y a devolver los mismos cuando al momento de su entrega; asimismo se obliga a observar las buenas costumbres durante la prestación de su servicio, así como de las demás disposiciones señaladas en la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.

DÉCIMA PRIMERA. Ambas partes convienen, en sujetarse a la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios, para el cumplimiento e interpretación del presente contrato, aceptando someter sus diferencias ante el Tribunal Electoral del Estado de México, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 455 del Código Electoral del

Estado de México, por lo que leído el presente por las partes y enteradas de su alcance y contenido, firman al margen y al calce para constancia en Toluca de Lerdo, Estado de México, el día .

<p>POR EL "INSTITUTO" EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO Y REPRESENTANTE LEGAL</p> <p>FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL</p>	<p>" "</p> <p>C.</p>
---	------------------------------------

VALIDANDO EL CONTENIDO JURÍDICO

**ROCÍO MARTÍNEZ BASTIDA
DIRECTORA JURÍDICO-CONSULTIVA**



El Instituto Electoral del Estado de México, a través de la Secretaría Ejecutiva, con fundamento en el acuerdo número IEEM/CG/234/2015 del Consejo General, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 116, fracción IV, inciso C, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 11, párrafo primero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 99, párrafo I, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 176, fracción III y 185, fracción II del Código Electoral del Estado de México; 59 y 60 del Reglamento Interno del Instituto Electoral del Estado de México, aprobado mediante acuerdo número IEEM/CG/28/2014, del Consejo General en Sesión Extraordinaria del día 23 de septiembre del 2014; así como en lo dispuesto por la Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios del Estado de México en los artículos 5, 6, 8, 9, 10, 49 y 50, expide el presente:

Nombramiento

A la C. _____, quien ha sido designado para desempeñar el cargo de _____, a partir del día _____, adscrito al _____, con todas las remuneraciones y percepciones propias de su cargo, en el nivel _____ rango " _____ " que le corresponden de conformidad con el tabulador de sueldos vigente y a la Plantilla de Personal Permanente aprobada por la Junta General, el cual se otorga con cargo al capítulo 1000 del Presupuesto del Instituto aprobado por la Legislatura local para cada ejercicio fiscal, la relación laboral se basa en el régimen fiscal de sueldos y salarios, entendiéndose en su totalidad los derechos y obligaciones que las leyes fiscales y del trabajo le confieren.

Asimismo, una vez protestado en términos de ley, se exhorta al servidor público electoral, para que se conduzca en el desempeño de su función con los más altos principios que rigen al Instituto: certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, respetando siempre, la Constitución Política local, así como las leyes electorales y normatividades internas que rigen la vida del Instituto.

Toluca de Lerdo, México, 1 de diciembre de 2016.

"Tú haces la mejor elección"

Francisco Javier López Corral
Secretario Ejecutivo